

LEY Nº 2961 (Original 1683)

Sancionada el 15/01/1954, Promulgada el 27/01/1954 Boletín Oficial Nº 4606, del 1º de Febrero de 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Dispónese la apertura de un crédito por la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 3.500.000.- m/n.) para la atención de los gastos que demande la construcción del canal Oeste de la ciudad de Salta, como así también de los estudios destinados a establecer la posibilidad del aprovechamiento de las aguas captadas por medio de un embalse de retención en la zona Oeste de la ciudad, aprobados por decreto número 6999 del 25 de setiembre de 1953.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar directamente con los propietarios de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia la compra, permuta o cualquier otro tipo de transferencia que más convenga a los intereses fiscales.

Art. 3°.- Establécese un gravamen adicional del uno por mil (1‰) sobre la valuación fiscal de las propiedades urbanas de la ciudad de Salta, en concepto de tasa retributiva de servicios, para sufragar los gastos de las obras a que se refiere el artículo 1°. Este gravamen será abonado durante los años 1954 a 1957, inclusive, en la forma y términos que fija la ley de contribución territorial.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO – Jaime H. Figueroa – Armando Falcón - Fernando Xamena POR TANTO

Salta, Enero 27 de 1954.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres.

